

REVISTA JUDICIAL

Lunes, 13 de agosto de 2007

cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios.

3.- Los fundamentos de hecho y derecho son los siguientes

De las copias certificadas que acompaño, vendrá a su conocimiento que con fecha 08 de Septiembre del 2005, a las 09H50, presente demanda Ejecutiva. En contra del señor VICTOR ANTONIO SANCHEZ TOMALA, dentro del cual se agotado el procedimiento la H. Corte Superior de Justicia de Nueva Loja con fecha 23 de Noviembre del 2006, a las 08H00, mediante Sentencia de ultima y definitiva Instancia en la cual, desecha el Recurso Propuesto por el demandado, confirma en todas sus partes la sentencia apelada de primera Instancia en la cual acepta la demanda en todas sus partes sentencia en la cual se dispone que el demandado VICTOR ANTONIO SANCHEZ TOMALA, me pague el capital adeudado, esto es NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, mas el 9.37 % del interés anual legal desde su vencimiento lo da lo da un gran total de ONCE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (11,137.75 USA) de tal manera que aprobada liquidación del señor Juez. Dicta el auto de pago, para que el demandado pague o dimita bienes para el embargo, dentro del término de 24 horas, transcurrido dicho término el referido demandado maliciosamente desobedeciendo la orden del señor Juez Tercero de lo Civil, no ha pagado ni ha dimitido bienes suficientes y lo que es mas ningún bien para el pago de la deuda de tal manera que no ha dado cumplimiento con el mandamiento de ejecución la misma que por la forma de haberse dispuesto mi dinero y no cumplir con el mando, se presume la INSOLVENCIA FRAUDULENTE del deudor.

4.- Por lo anterior expuesto y por cuanto la actitud del deudor VICTOR ANTONIO SANCHEZ TOMALA, se adecua a los establecido en el número 1 del Art. 519 del código de Procedimiento Civil, solicito a Usted se sirva declarar con lugar al concurso de acreedores del patrimonio del referido demandado y de ordene todas y cada una de las medidas y diligencias establecidas en el Art. 509 del mismo cuerpo legal, y Como la insolvencia es fraudulenta es decir con dolo, remitirá copias de lo actuado al ministerio publico, ordenado se inicie el correspondiente enjuiciamiento penal.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SUCUMBIOS.- Nueva Loja 29 de mayo de 2007, las 14H05.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo de ley que antecede y en mi calidad de Juez Titular de este Despacho. En lo principal y por cuanto la demanda presentada por LORGIA OLIVETTI LOAIZA OCHOA, es clara, completa y reúne los mas requisitos

ficación de la hagase saber vencia y condeudor media prensa que se rios de mayor en la ciudad d de los semer esta ciudad, p siguientes, pa Secretaria ele extracto de p dado en el lu niéndole ader tiene de seña sus notificaci también se le del derecho q Art. 521 del Civil y que e del termino agréguese a adjuntos torr judicial señal notificacióne rida a su De demanda del Titular del C Y CITESE.

Dr. Luis Nara nica para los Lo Certifico. Lcda. Gloria SECRETARÍA Existe una fi A.P./31405



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SISTEMAS DE ESCAPE MASTERAX CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía SISTEMAS DE ESCAPE MASTERAX CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 19.600,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de Junio del 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.IJ.003320 de 08 AGO. 2007

El capital actual suscrito es de US\$ 20.000,00 y está dividido en 20.000 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 08 AGO. 2007

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO (E)

AR/61147/c